

OTROSÍ 2 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS 1632 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTERRITORIO.

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 13.502.444, en calidad de Secretario General encargado mediante el Decreto 319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante acta Nro. 058 de la misma fecha, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO** y la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - ENTerritorio** con NIT. 899.999.316-1, representada legalmente por **ESMERALDA MOLINA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 65.761.848, según consta en el Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del 24 de febrero de 2026 encargada mediante el Decreto 0962 del 03 de septiembre de 2025 y posesionada mediante el acta 286 del 05 de septiembre de 2025, en adelante el **CONTRATISTA – EJECUTOR**; y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí 2 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, en adelante el **CONTRATO**, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 28 de septiembre de 2023, las **PARTES** suscribieron el **CONTRATO** 1632 de 2023, cuyo objeto es: *"EL EJECUTOR se compromete por su cuenta y riesgo a desarrollar las Conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en los municipios seleccionados por EL MINISTERIO, a través de una Gerencia Integral de Proyectos."*
2. Que el plazo de ejecución del **CONTRATO**, según la cláusula séptima se pactó en quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que se dio el 29 de septiembre de 2023, con la firma del acta de inicio.
3. Que el 27 de diciembre de 2024, las **PARTES** suscribieron el acta de suspensión 1 al **CONTRATO**, por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución del 27 de diciembre de 2024 hasta el 9 de febrero de 2025, estableciéndose como fecha de reanudación el 10 de febrero de 2025, no obstante, se aclara que por un error involuntario se estipuló como fecha de finalización el día 28 de marzo de 2025, siendo la fecha correcta de finalización, el 11 de febrero de 2025.
4. Que el 10 de febrero de 2025, las **PARTES** suscribieron el acta de suspensión 2 al **CONTRATO**, por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución el 10 de febrero hasta el 9 de mayo de 2025, inclusive. Reiniciando la ejecución del **CONTRATO**, el 10 de mayo de 2025, y por lo tanto se modifica el plazo de ejecución del **CONTRATO**, cuya fecha de finalización será el 11 de mayo de 2025.
5. Que el 9 de mayo de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 1 prorrogando el plazo de ejecución del **CONTRATO** hasta el 31 de diciembre de 2025, con el propósito de contar con el tiempo requerido por el **EJECUTOR** para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y contribuir al cumplimiento de las metas de conexiones intradomiciliarias.
6. Que el 30 de diciembre de 2025, las **PARTES** suscribieron el acta de suspensión 3 al **CONTRATO**, por medio del cual se suspendió el plazo de ejecución el 30 de

OTROSÍ 2 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS 1632 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO.

diciembre de 2025 hasta el 27 de febrero de 2026, inclusive. Reiniciando la ejecución del **CONTRATO**, el 28 de febrero de 2026, y por lo tanto se modifica el plazo de ejecución del **CONTRATO**, cuya fecha de finalización será el 1° de marzo de 2026.

7. Que el 27 de febrero de 2026, las **PARTES** suscribieron la prórroga 1 a la suspensión 3 del **CONTRATO**, por medio de la cual se suspendió el plazo de ejecución a partir del 28 de febrero hasta el 4 de marzo de 2026, inclusive. Reiniciando ejecución del **CONTRATO** el 5 de marzo de 2026 y por lo tanto se modificó el plazo de ejecución del **CONTRATO** hasta el 6 de marzo de 2026.
8. Que el **CONTRATISTA-EJECUTOR** mediante oficio con radicado 202610010001451 del 5 de marzo de 2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de 10 meses, en atención a los acuerdos realizados por las **PARTES** en la mesa de arreglo directo de fecha 5 de marzo de 2026; por lo cual manifestó que:

"(...) Por medio del presente nos permitimos solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se autorice prórroga al plazo del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A. 223004), por un término de 10 meses.

(...)

De conformidad con lo anterior, el 5 de marzo del 2026 se dio finalización a la mesa de arreglo directo llevada a cabo entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y ENTerritorio S.A, con el objetivo de avanzar en la ejecución del Contrato Interadministrativo, concluyendo en los siguientes puntos de acuerdo entre las partes:

1. Prorrogar el plazo del contrato en un término de diez (10) meses), es decir hasta el 6 de enero del 2027.

2. No habrá reconocimiento por concepto de cuota de gerencia por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con ocasión de la prórroga de diez (10) meses, es así como se mantiene el valor de la Cuota de Gerencia que fue pactada en la minuta inicial del Contrato Interadministrativo, es decir la presente prórroga solicitada no genera erogación presupuestal adicional.

3. Con relación al valor de la carga impositiva del Contrato, por concepto de IVA e impuestos a que haya lugar respecto de los recursos de inversión, las partes acordaron que será un tercero quien dirima y tome posición frente a la determinación de los valores que corresponden a este componente tributario.

4. De conformidad con el balance económico actual, presentado en la tabla No.1, el valor para inversión en proyectos asciende a \$ 61.149.126.300,75, de los cuales ENTerritorio S.A. a la fecha ha ejecutado \$ 11.736.024.923 y, en consecuencia, los saldos actuales para nuevos proyectos ascienden a una cifra aproximada de \$49.413.101.377, cifras que serán objeto de validación durante el proceso de aprobación del Plan Operativo que se suscriba con ocasión de la modificación contractual.

5. Las metas de ejecución física estarán en función de los saldos de inversión del Contrato Interadministrativo que asciende a un valor aproximado de \$49.413.101.377, de conformidad con el siguiente balance económico del contrato, y cuyo alcance será objeto de revisión y aprobación entre las partes, a través del Plan Operativo que se suscriba con ocasión de la prórroga solicitada y

OTROSÍ 2 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS 1632 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO.

acordada, y con base en la metodología propuesta por ENTerritorio S.A. a través de la comunicación con radicado No. 202610010001421 del 5 de marzo del 2026.

Tabla 1. Balance económico actual del Cto. Interadministrativo

RECURSOS DEL CTO. INTERAMINISTRATIVO	\$ 78.431.372.549,00
Retenciones sobre los recursos de inversión (No incluye retenciones sobre la cuota de gerencia) (*)	\$ 7.768.830.467,15
GMF	\$ 251.839.112,60
IVA de los recursos de Inversión (Recuperable) (*)	\$ 1.810.651.849,50
Cuota de Gerencia (incluye IVA e impuestos)	\$ 7.450.924.819,00
Total disminuciones	\$ 17.282.246.248,25
Disponible para contratación	\$ 61.149.126.300,75
Saldo ejecutado	\$11.736.024.923,00
Saldo de inversión para contratar nuevos proyectos	\$49.413.101.377,00

(*) **Nota:** Los valores correspondientes a "Retenciones sobre los recursos de inversión" y el "IVA de los recursos de Inversión" serán las cifras objeto de revisión por parte de un tercero a fin de que se dirima la diferencia presentada entre las partes.

En vista de lo mencionado anteriormente, reiteramos la posición de ENTerritorio S.A, de llevar a feliz término el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, el cual es de gran importancia para el desarrollo del país y presenta grandes beneficios sociales dado que está dirigido a atender las necesidades de las familias en cuanto a la conexión real a las redes de acueducto y alcantarillado, así como contar con los equipos hidrosanitarios en las viviendas de poblaciones vulnerables, mejorando su calidad de vida y, aportando al cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible y fin de la pobreza en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y en ese sentido, nos permitimos solicitar amablemente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, avanzar en los trámites correspondientes para surtir la suscripción de la prórroga del Contrato Interadministrativo por un término de diez (10) meses en las condiciones que se han acordado en la mesa de arreglo directo finalizada el 5 de marzo del 2026, y que se plasman en el presente comunicado. (...)”

9. Que mediante el memorando 2026IE0002737 del 5 de marzo de 2026, **NAYDA SILDEY ROMERO BUITRAGO**, Subdirectora de Programas (E), en su calidad de supervisora del **CONTRATO** por parte del **MINISTERIO**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de suscribir el Otrosí 2, para realizar la prórroga del plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de diez (10) meses, es decir desde el 7 de marzo de 2026 hasta el 6 de enero de 2027. La prórroga se fundamenta en los compromisos establecidos en la mesa de arreglo directo del 5 de marzo de 2026, la cual constituye un ajuste orientado a garantizar el acceso real al agua a las familias más vulnerables de los municipios beneficiados, así como asegurar la continuidad operativa del **CONTRATO**.

Al respecto, la supervisión del **MINISTERIO** manifestó lo siguiente:

OTROSÍ 2 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS 1632 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO.

"(...) Que el contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos 1632 de 2023 reinició automáticamente su ejecución el 5 de marzo de 2026 y por lo tanto se modificó su plazo de ejecución, siendo su fecha de finalización el 6 de marzo de 2026.

Que el 5 de marzo de 2026 a las 9:00 am se reanudó y continuó la Mesa de Arreglo Directo, en el marco de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, en la cual, según consta en el acuerdo de arreglo directo generado en la Mesa de Arreglo Directo junto con la grabación que hace parte integral de la misma, se acordó lo siguiente:

- 1. Realizar una prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 por un término de diez (10) meses.*
- 2. El no reconocimiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de una cuota de gerencia adicional por el término de prórroga de los diez (10) meses, ya que se mantendrá en lo pactado en el mencionado contrato.*
- 3. Que las partes revisarán el valor disponible para inversión que en principio se estipuló en la suma de \$ 49.413.101.377.*
- 4. La elaboración conjunta de una solicitud de consulta sobre la carga impositiva del contrato, a efectos de que un tercero dirima y tome posición frente a cuál debe ser la interpretación correcta y qué parte debe asumir la carga impositiva.*
- 5. Que las partes se reunirán el mismo 5 de marzo de 2026 desde la parte técnica para elaborar y validar la solicitud de prórroga que debe ser radicada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 5 de marzo de 2026.*

(...)

Que, a partir de las consideraciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras y de supervisión previamente expuestas, los compromisos establecidos en la mesa de arreglo directo del día 5 de marzo de 2026 y en atención a la solicitud presentada por el EJECUTOR mediante radicado N° 202610010001451 del 5 de marzo de 2026, en la cual se definió la solicitud de prórroga, se concluye que concurren razones para adelantar la modificación del plazo del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, limitada a un término de diez (10) meses, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes y con el propósito específico de garantizar la continuidad operativa mínima del contrato, permitir el cierre ordenado de los proyectos en curso y habilitar la adopción de decisiones informadas sobre la ejecución futura del programa, todo ello en salvaguarda del interés público y de la eficacia de la inversión del recurso público

En concordancia con lo dispuesto en el párrafo de la Cláusula Décima Cuarta del contrato, la ampliación del plazo contractual por el término señalado implica, para todos los efectos, la obligación del EJECUTOR de extender las vigencias de los amparos constituidos en garantía por un período igual al de la prórroga otorgada, de manera que estos permanezcan vigentes y amparen integralmente las obligaciones contractuales durante todo el período adicional de ejecución, como condición indispensable para la perfección y ejecución del Otrosí Modificatorio No. 2.

OTROSÍ 2 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS 1632 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO.

La presente modificación no implica alteración del valor total del contrato, ni reconocimiento de recursos adicionales por concepto de cuota de gerencia, ni modificación alguna en la distribución de riesgos originalmente pactada entre las partes. En consecuencia, la prórroga solicitada no constituye reconocimiento expreso ni tácito de desequilibrio económico en favor del EJECUTOR. Cualquier eventual solicitud de revisión económica deberá tramitarse de manera independiente, conforme a los procedimientos contractuales y legales aplicables, y con base en información financiera completa, desagregada y debidamente verificable que sea presentada por el EJECUTOR. (...)” (Negrilla propia del texto)

En virtud de lo anterior, concluye la supervisión del **MINISTERIO** que la presente prórroga resulta necesaria y pertinente, en atención a que se orienta exclusivamente a la ampliación del plazo contractual sin alterar el valor del **CONTRATO** ni la asignación de riesgos originalmente acordada en el mismo.

10. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión por parte del **MINISTERIO** con corte al 31 de diciembre de 2025, en el cual se evidencia el seguimiento a las obligaciones del **CONTRATO**. En consecuencia, se considera viable la prórroga solicitada en razón de la mesa de arreglo directo adelantada el 5 de marzo de 2026, toda vez que el cumplimiento integral del objeto contractual exige un plazo adicional para concluir las actividades durante el término a prorrogar y beneficiar a la población objetivo.

En consecuencia, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de diez (10) meses, desde el 7 de marzo de 2026 hasta el 6 de enero de 2027.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN: El presente documento será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERA.- DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0002737 del 5 de marzo de 2026 expedido por la supervisión por parte del **MINISTERIO**.
2. Oficio con radicado 202610010001451 del 5 de marzo de 2026, proferido por el **CONTRATISTA-EJECUTOR**
3. Informe de la supervisión por parte del **MINISTERIO**, con corte al 31 de diciembre de 2026.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí, y el **CONTRATO**.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del **CONTRATO** no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes.

OTROSÍ 2 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS 1632 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las **PARTES** a través de la plataforma SECOP II.

SEXTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA-EJECUTOR** deberá modificar la garantía contractual atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá hacer entrega de la garantía al Grupo de Contratos del **MINISTERIO** a través de la plataforma SECOP II. para su correspondiente aprobación.

SÉPTIMA.- FIRMA ELECTRÓNICA: La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas aplicables.

Proyectó: Lester Eduardo Tamayo/ Abogado Grupo de Contratos 

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos 

Revisó: William Alejandro Moreno Muñoz / Asesor Secretaría General 

Aprobó: Luis Roberto Cruz Gonzalez/ Secretario General (E) 